

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2022-00479-00
Referencia: DIVORCIO
Solicitantes: JAVIER GUERRERO NAVARRO Y VIRGELMA LOZANO TRILLOS.

Visto el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de solicitud de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo, Realizada por los señores JAVIER GUERRERO NAVARRO Y VIRGELMA LOZANO TRILLOS.

Leído el contenido de la demanda el despacho observa que ella, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 75, 76, 650 y 651 del C. P. C.

Por las razones expuestas el despacho

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se admite la anterior demanda de divorcio, que de mutuo consentimiento han entablado los señores JAVIER GUERRERO NAVARRO Y VIRGELMA LOZANO TRILLOS.

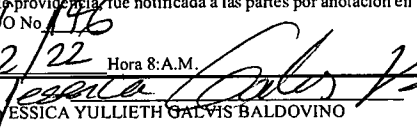
SEGUNDO.- Para que tenga lugar a audiencia, señálese el día Catorce (14) de Febrero del 2022 a las 9: 00 A.M.

TERCERO.- Reconózcase al Doctor AUDEN NAVARRO GUERRERO como apoderado judicial de los consortes, en los términos y para los efectos mencionados, en el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 196 14/12/22 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaría